

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(313)

"Por medio de la cual se remueve a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S identificada con el Nit 900265408-3 del cargo de administradora de los bienes inmuebles identificados con FMI No 50C-1259698 y No 50C-1259482 con ocasión de la venta celebrada entre la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S y la señora MARÍA ELENA VELÁSQUEZ ROBAYO identificada con cédula de ciudadanía 38.257.980 de Ibagué (Tolima)".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y en el Decreto 2136 de noviembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción del dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2136 de 2015, el administrador del FRISCO administrará los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014. Así mismo, deberá realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

Que la Fiscalía General de la Nación dejó a disposición de la extinguida Dirección Nacional de Estupefacientes, los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1259698 y No 50C-1259482, los cuales resultaron afectos dentro (de las diligencias) del trámite de extinción del derecho de dominio identificado con radicado No 3907 E.D., adelantado por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio, medida cautelar que (en su momento) fue registrada en las anotaciones N° 11 de los citados folios de matrícula, a través de oficios No 032 del 24 de enero de 2000 y 0332 del 10 de septiembre de 1999.

Que mediante Sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá de fecha 27 de noviembre de 2013, se declaró la extinción del derecho de dominio de los bienes inmuebles en comento a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada e inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1259698 y No 50C-1259482 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Que a través de la Resolución N° 0046 de fecha 15 de enero de 2010 la extinguida Dirección Nacional de Estupefacientes resolvió entre otras, revocar en forma parcial el contenido de la Resolución No 1153 de fecha 08 de noviembre de 2005 (Registrada en la anotación No 15 de los folios de matrícula inmobiliaria que nos ocupan), removiendo así del cargo de depositario provisional de los pluricitados bienes inmuebles a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, disponiendo la entrega entre otros, de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1259698 y No 50C-1259482, en administración a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., bienes que no fueron recibidos materialmente por esta Sociedad.

Que mediante Resolución N° 157 de fecha 04 de marzo de 2016 la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S en su calidad de administradora de los bienes del FRISCO resolvió entre otras, remover a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá en su calidad de depositaria provisional respecto de los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1259698 y No 50C-1259482, acto cuyo registro fue solicitado por esta Sociedad mediante radicado CS2016-008086, sin que a la fecha se encuentre registrado en los citados folios.

Que para efectos de apoyar las gestiones de comercialización y venta de los bienes inmuebles confiados a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. esta sociedad como administrador del FRISCO, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 011 de 2015 con Central de Inversiones CISA S.A.; contrato cuyo objeto radica en el servicio de comercialización que ésta última presta, a la SAE S.A.S. para efectos de lograr la venta de bienes inmuebles, ubicados a nivel nacional, que hacen parte del FRISCO y que cuentan con sentencia judicial de extinción de dominio ejecutoriada o con medida cautelar decretada en proceso de extinción de dominio y/o conexos.

Que como resultado de las gestiones de comercialización de CISA S.A., se aceptó la oferta de compra presentada por los bienes: Oficina No 604 y el garaje No 87, ubicados en la Carrera 13 A No 89 – 38 de la ciudad de Bogotá D.C., identificados con matrícula inmobiliaria No 50C-1259698 y No 50C-1259482 respectivamente, oferta realizada por la señora: MARÍA ELENA VELÁSQUEZ ROBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.257.980 de Ibagué (Tolima).

Que en virtud de lo anterior, se suscribió contrato de Promesa de Compraventa entre: La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., Administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y la señora: MARÍA ELENA VELÁSQUEZ ROBAYO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REMOVER a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. nombrada en calidad de administrador mediante Resolución 157 de fecha 04 de marzo de 2016 entre otros, de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 50C-1259698 y No 50C-1259482 por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 2: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, que en virtud de las consideraciones contenidas en presente acto administrativo realice la cancelación de las anotaciones No 15 y No 19 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1259698 y la cancelación de las anotaciones No 11, No 15 y No 21 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1259482, así como la cancelación del registro de la Resolución N° 157 de fecha 04 de marzo de 2016, que como se indicó en la parte motiva del presente acto fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro mediante radicado CS2016-008086.

ARTÍCULO 3: SOLICITAR EL REGISTRO de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, en los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1259698 y No 50C-1259482, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: Este acto desplaza a todo aquel depositario y/o administrador que alegue iguales o mejores derechos en relación con los citados bienes (No 50C-1259698 y No 50C-1259482), teniendo en cuenta que los mismos han sido objeto de compraventa a favor de la Señora: MARÍA ELENA VELÁSQUEZ ROBAYO identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.257.980 de Ibagué (Tolima).

ARTÍCULO 4: ENTREGA Material y física de los inmuebles relacionados en la parte considerativa se realizará de conformidad a lo previsto en el respectivo contrato de compraventa de los bienes.

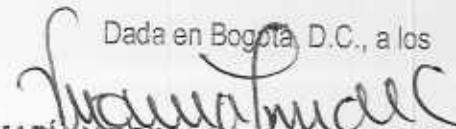
ARTÍCULO 5: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a: La Regional Centro Oriente de la SAE S.A.S. (ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 93B No 13-47), al Grupo de Aseguramiento y Control de la Información de la SAE S.A.S (en la ciudad de Bogotá Calle 93B No 13-47 Piso 2do), a la compradora la Señora MARÍA ELENA VELÁSQUEZ ROBAYO identificada con cédula de ciudadanía No 38.257.980 de Ibagué (en la Carrera 13A No 89-38 oficina 223 de Bogotá D.C.), a la Gerencia Comercial de la SAE S.A.S. (ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B No 13-47 Piso 6to) y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Centro (ubicada en la Calle 26 No 13-49).

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (www.saesas.gov.co).

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

29 ABR. 2016

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C. 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

probó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón
Vicepresidente de Inmuebles y Muebles
Revisó: Lina María Jiménez Sánchez
Gerente Bienes Inmuebles (e)
Revisó: Rafael Leonardo Arandia Uribe
Profesional
Proyecto: Leovender Castillo Lima
Profesional